**Nosotros:** THAIS ELENA MACHUCA MAESTRE, V- 13.521.506, KAMELYS NAYIBIS GRILLET, V- 18.806.861, MIGDALYS MARIA ARO DIAZ, V- 11.510.451, KEILA JOSEFINA ZAPATA, V- 15.276.420, JOSÉ MANUEL FRANCO, V- 13.570.640, MIREIZA MARIA AFANADOR ARTEAGA, V- 21.338.892, ALBERLINYS JOSEFINA AGUILERA UGAS, V-19.125.150, ALEIDYS DAMELYS AGUINAGALDE PALMA V- 12.649.286, JOSÉ LUIS ACOSTA, V-11.511.336, JASMIN DEL VALLE ASCECIO MARTINEZ, V- 12.066.450, OSCAR EUCLIDES BETANCOURT, V- 13.622.871, RAFAEL JOSÉ BECERRA VALDERREY, V- 18. 66 .018, ROSEIBIS MARIA CENTENO LURUA, V- 20.702.696, JONATHAN ALFREDO CORDERO MARTINEZ, V- 20.702.699, JHONNY ALEJANDRO CORDERO MARTINEZ, V- 25.512.564, ROXANA ANTUANET CORNEJO FRANCIA, E- 84.587.028, YRIS ROCIO CORNEJO FRANCIA, E- 84.587.943, EDGARDO ADEHEMAN CUMANA GONZALEZ V- 8.929.530, MAYRA JOSEFINA DIAZ MENDOZA, V- 16.390.809, ALEXANDER JOSÉ FARIAS BOLIVAR, V- 16.944.695, NESTOR ALEJANDRO FRANCO, V- 16.391.013, ARTURO JOSÉ FRANCO, V- 13.570.639, MARIA TERESA FRANCO, V- 10.393.788, MILAGROS DEL CARMEN FILOZA ASTUDILLO, V-8.524.259, JANETH MICHAEL HOLDER ALCANTARA, V-12.125.143, ALVIS MARGARITA GAMARDO MANEIRO, V- 16.392.489, AURA JOSEFINA GARCIAS RODRIGUEZ, V- 8.942.808, OMELIDA JOSEFINA GONZALEZ NICOLSON, V- 5.896.085, GUILLERMINA DEL VALLE GOITIA, V- 8.931.057, DAIRELKYS GREGORIA JARAMILLO GOMEZ, V- 23.818.855, IRIADNE GABRIELA LEON CORTEZ, V- 17.318.048, DEISY MILAGROS LEZAMA UGAS, V- 19.911.817, MAGLIS DEL MILAGRO MARCANO PIÑANGO, V- 20.299.909, KARELIA ALEIDYS MARTINEZ GONZALEZ, V- 9.949.694, MARIANNIS DEL CARMEN MENESES LICCIEN, V- 19.910.268, LUISA YURELIS MENESES LICCIEN, V- 15-851.461, FLORENCE EDITH MESTA CORNEJO, V- 28.606.800, DAYSY YAMILETH PARRA LAREZ V- 19.911.834, RAMON ANTONIO QUIJADA V- 6.720.184, PAOLA DEL VALLE RO NDON RIVERO, V- 25.397.579, ENEIDA MARIBEL ROJAS FRANCO, V-10393.786, AYANI MERQUIS SALAZAR GARCIA, V- 22.838.063, SOL ELENA SALCEDO, V- 16.944.473, ANYELIS DE VALLE TORRES FLORES, V- 19.621.140, ANDREINA DEL VALLE TORRES FLORES, V- 25.936.451, UGAS DIMELSY JESUS, V- 5.184.844, JOSÉ GREGORIO VELASQUEZ ARANEO, V- 20-505.253, MARIA JOSÉ VELASQUEZ ARANEO, V- 20.505.246, SUGEYS DEL VALLE VILLARROEL ROJAS, V- 16.391.124, ZORRILLA RIVERO MARIANA ALEJANDRA, V- 25.086.05, todos venezolanos, mayores de edad y de este domicilio, identificados con las cedulas de identidad números respectivamente, por medio del presente documento declaramos que ante la necesidad de construcción de viviendas en nuestro sector requerimos soluciones habitacionales, hemos convenidos en constituir, como en efecto constituimos en este acto una Asociación Civil sin fines de lucro, que se denominara **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA Y HABITAT “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”,** la cual se regirá por las disposiciones del presente documento, redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO PRIMERO**

**DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO**

**Cláusula 1.** **Denominación,**  Se constituye una entidad de naturaleza asociativa Civil, sin fines de lucro, la cual se denominara **ORGANIZACIÓN COMUNTARIA DE VIVIENDA Y HABITAT “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”**, y podrá utilizar las siglas **(O.C.V. “L.O.P.G”).**

**Cláusula 2. Naturaleza y Régimen Legal.**  La **ORGANIZACIÓN COMUNTARIA DE VIVIENDA Y HABITAT “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** es una Asociación Civil sin fines de lucro de alcance en Ciudad Guayana Municipio Caroní- Estado Bolívar, independiente y de carácter plural, no gubernamental, no confesional, cultural, educativa y de servicio social. No está ni puede estar vinculada a partido político alguno y se abstendrá de participar en cualquier acto partidista. Se regirá por los presentes estatutos del Código Civil y la normativa legal aplicable y esta destinada a la realización de fines de interés social.

**Cláusula 3. Objeto de la Asociación.** La **ORGANIZACIÓN COMUNTARIA DE VIVIENDA Y HABITAT “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** tendrá como objetivo fundamental conseguir créditos para soluciones habitacionales de nuestro sector como es la construcción de viviendas dignas, procurar el desarrollo, superación y mejoramiento integral de la comunidad y sus intereses, proponer ante los organismos competentes proyectos de carácter prioritario tendiente a lograr el mejoramiento de la viviendas y servicios públicos dentro del ámbito de nuestro sector, además de dirigir acciones tendientes al mejoramiento de las viviendas de sus asociados, sustentándose en proceso educativo dirigido a facilitar las relaciones de entre la familia y la comunidad promocionando y desarrollando entre sus asociados la eficacia de la acción grupal para la solución de problemas comunes, consolidando las bases de información sobre proyectos, programas y planes de inversión dirigidos a los residentes de nuestro sector a los fines de una adecuada planificación y toma de decisiones.

**Cláusula 4. Domicilio y Ámbito de Actuación.** El domicilio de **La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** Sera Urbanización Manuel Piar (El Gallo), calle Charaima, Casa Nª 355, Parroquia Simón Bolívar, San Félix, Municipio Caroní- Estado Bolívar, pudiendo sin embargo desarrolla y promover actividades en cualquier lugar del país.

**Cláusula 5. Duración. La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** tendrá una duración de veinticinco años (25) años que se contaran a partir de la fecha de un inscripción en la Oficina del Registro Subalterno correspondiente. Este término podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Asociados quien podrá decidir también la disolución anticipada de la misma y su liquidación.

**Cláusula 6. Régimen financiero.** El ejercicio económico de la Asociación se inicia al momento de realizarle el registro de la misma y se cerrara el 31 de Diciembre de cada año, y en esa fecha se efectuara un corte de cuentas y e harta el correspondiente inventario, se elaborara el balance general y el estado de ingresos y egresos, los cuales deberán ser presentados a la Asamblea General de Asociados para su consideración.

**Cláusula 7. La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros administradores. En consecuencia la Asociación Civil no podrá ser responsabilizada por obligaciones personales de sus miembros o directivos o trabajadores; ni viceversa, salvo convenio expreso e contrario o disposición igualmente expresa de la Ley que consagre responsabilidad de las personas señaladas.

**Cláusula 8. Patrimonio.** El patrimonio de **La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”** estará constituido por : a) la contribuciones que le hagan sus miembros, espontáneamente o de acuerdo a lo que se establezca conforme al presente documento y a los reglamentos internos; b) las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General de Asociados; c) las donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba; d) los frutos o beneficios que sus bienes produzcan; e) cualquier otro ingreso, especialmente los derivados de actividades directa o indirectamente ejecutadas por la Asociación   
Civil como medios para el cumplimiento de sus fines no lucrativos y f) el producto de sus bienes patrimoniales.

**Parágrafo Único**: **La** **O.C.V. “LA OCTAVA PRIVINCIA DE GUAYANA”** podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y cónsonos con la ética de los altos fines que inspiran, tales como aceptar legados, donaciones y herencias, comprar, vender, permutar, donar y enajenar por cualquier otro título bienes muebles e inmuebles; o darlos o tomarlos en arrendamiento, (incluso por tiempo determinado mayor de dos años), dar y recibir préstamos, constituir garantías prendarias, hipotecarias, anticresis o de cualquier otra índole; y en general, realizar cualesquiera negociaciones u operaciones permitidas por las leyes, siempre bajo el entendimiento de que el propósito principal y final de todos esos actos será el cumplimiento de sus fines asociativos.

**TITULO SEGUNDO**

**DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION**

**Cláusula 9. Miembros o Asociados** Son miembros de esta Asociación todas las personas que suscriben este documento en su condición de asociados de la misma y representantes de sus respectivas familias. Serán también miembros de esta Asociación todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que posteriormente a la protocolización de este documento manifiesten su voluntad de adherirse, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y, en consecuencia, a los principios generales que motivan su constitución. Quienes así lo manifestaren deberán cumplir con las formalidades dispuestas por los presentes estatutos.

**Cláusula 10.** **Requisitos para ser Asociados** Para ser Asociado se requiere ser mayor de edad, venezolano por nacimiento o por naturalización, o extranjeros; conocer y estar conforme con los presentes estatutos; no tener actividades en conflicto con la asociación y pagar la cuota de asociado, cuyo monto seria acordado por la Asamblea de Delegados una vez electa la Directiva, en función de las características socioeconómicas de la población participante.

**Cláusula 11. DEBERES Y Derechos de los Asociados,** Son deberes y derechos de los asociados: a) participar en forma directa y continua en el desenvolvimiento de las actividades de la Asociación; b) desempeñar los cargos y coordinaciones que les sean encomendados, conforme a la estructura interna de ella; c) ejercer el derecho del voto; d) acatar las normas e instructivos internos que dicte la Asamblea de Asociados; e) concurrir a las asambleas y reuniones previstas por la asociación; f) participar activamente en las distintas actividades y propuestas por la organización.

**Cláusula 12. Perdida de la Condición de Asociado** La condición de asociado se perderá a) De forma inmediata, por la voluntad del interesado manifestad por escrito; b) Automáticamente, en caso de muerte del Miembro Asociado, o de su extinción, si de persona jurídica se tratase y c) Por las inasistencias sin justificativo a las Asambleas realizados por la O.C.V.

**Cláusula 13. Causales para exclusión de un asociado.** Son causales de exclusión de un asociado a) haber comprobado todo acto contrario a la moral y buenas costumbre, y cualquier otra acción que vaya en perjuicio de los intereses de la asociación según lo dispuesto en estos estatutos y los reglamentos internos. b) cuando se le compruebe malversación de fondos, manejos dudosos, fraude o uso indebido de los bienes y derechos de la asociación sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, c) por el incumplimiento de las funciones que le sean encomendadas, tanto en estos Estatutos como en los instructivos que las obligaciones que asume en su contrato con la asociación; e) por no participar en las actividades propias de la asociación sin causa justificada. La aplicación de la sanción prevista para la causa a que se refiere esta causal, no exime al asociado del cumplimientos de los compromisos asumidos en el contralo de crédito que haya suscrito.

**TITULO TERCERO**

**DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN**

**Cláusula 14. ORGANIZACIÓN:** La estructura organizativa de **La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”,** estará constituida por a) Asociados: Las personas naturales, representantes de las familias ante la Organización; o Asambleas General de Asociados.

Conformada por la totalidad de las familias integrantes de la Organización; c) Asambleas de Delegados: Conformada por un grupo de familias seleccionadas en representación de los asociados, los cuales tendrán voz pero sin voto y d) Junta Directiva, conformada por cinco miembros que ocuparan los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Asesor Legal y Vocal y elegidos por la Asamblea General de Asociados.

**CAPITULO PRIMERO**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

**Cláusula 15. Naturaleza de la Asamblea General de Asociados**. La Asamblea General de Asociados, constituida por los miembros asociados, es el órgano de expresión de la voluntad colectiva y a ella le corresponde la suprema orientación y dirección de la asociación. Las decisiones de la Asamblea General de Asociados, estatutariamente constituida, son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros y los órganos ejecutivos velaran por su estricta ejecución. La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días de cada año y la Asamblea Extraordinaria cuando sea de interés para la Asociación a juicio de los diferentes órganos administrativos y/o de dirección de la Asociación, o cuando así lo exige un veinte por ciento (20%) del total de los miembros asociados, me diante escrito dirigido a la Junta Directiva, la cual en este caso, deberá convocarla en un plazo máximo de quince (15) días continuos.

**Cláusula 16. Convocatoria,** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deberá, ser convocadas por la Junta Directiva por medio de Fax, teléfono, cartas y avisos en los principales diarios de circulación nacional, así mismo estará permitido el uso de carteles colocados en los lugares más concurridos de la comunidad y en la puerta del local donde funciona la Organización, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha fijada de su celebración, además la Dirección Ejecutiva deberá indicar el lugar, la fecha y la hora en la cual decidió realizar la Asamblea General Extraordinaria. Se puede omitir la convocatoria previa en las Asambleas, esta será representada la totalidad de los miembros inscritos en la asociación. Las Asambleas extraordinarias también deberán ser convocadas por la Junta Directiva, cuando así se le exija expresamente y por escrito, cumpliendo lo establecido en estos estatutos, indicando los puntos a tratar y con un número de miembros que represente al menos el veinte por ciento (20%) de los existentes para e momento de la solicitud con derecho a voto, en cuyo caso la Junta Directiva deberá realizar la convocatoria con la mayor brevedad posible.

**Cláusula 18. Atribuciones, Asamblea Ordinaria de Asociado.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Nominar y elegir, de su seno a los integrantes de la Junta Directiva, y Asesor Legal, b) Aprobar o improbar las cuentas y el balance así como cualquier otro informe; c) Excluir a algún socio o asociado; d) Decidir sobre cualquier otro asunto que no se haya sido contemplado en la Agenda de Asamblea. e) Remover por causa justificada a cualquier integrante de la Junta Directiva, o Comité. f) Nominar y elegir, de su seno a los integrantes de la Asamblea General de Asociados, así como los casos de los integrantes que deban ser excluidos de la Organización. g) Remover por causa justificada a cualquier integrante de la Organización. H) Preparar para consideración de la Asamblea General las modificaciones a los Estatutos a que hubiere lugar. i) Convocar a la Asamblea General, cuando lo considere oportuno el Cincuenta y un por ciento (51%) de sus miembros

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Cláusula 19. Naturaleza.** La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la asociación y tendrá a su cargo la programación, administración y dirección de las actividades propias de la misma, ejercerá la representación de **La** **O.C.V. “LA OCTAVA PROVINCIA DE GUAYANA”,** de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.

**Cláusula 20. Conformación**. La Junta Directiva estará formada por un (1) Presidente, un (1) Tesorero, (1) Tesorero un (1) Asesor Legal y un (1) vocal, y todos con sus respectivos suplente.

**Cláusula 21. Requisitos.** Son requisitos para ser miembro de la Junta Directiva a) Haber sido electo delegado por los grupos de familias, b) Hallarse solvente con las cuotas establecidas por la asociación y c) Poseer conocimiento y dominio de los estatutos e instructivos.

**Cláusula 22. Duracion.** Todos los miembros de la Junta Directiva, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo por decisión unánime de la Asamblea de Asociados, la primera Junta Directiva durara tres (3) años en sus funciones y Podrán ser reelectos para el mismo cargo por un máximo de dos (2) periodos consecutivos, a cuyo término optara para otro puesto dentro de la Organización.

**Cláusula 23. Perdida de la condicioj de integrante de la Junta Directiva.** Si alguno de los miembros de la Junta Directiva pierde la calidad de asociado perderá igualmente la calidad de directivo, si la Asamblea General de Asociados considera que ha incurrido en falta grave para con la asociación, lesionando los intereses de la misma o por haber incumplido con las tareas y responsabilidades que le hayan sido encomendadas

**Cláusula 24. Regimen de Reuniones** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada quince (15) días y en forma extraordinaria cuando el Presidente o tres (3) de sus miembros lo soliciten. Habrá quórum cuando a una reunión asista la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones se tomaran por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes. De cada reunión, el secretario levantara el acta correspondiente, la que se asentara en el Libro de Actas respectivo

**Cláusula 25. Ausencias.** Las ausencias temporales o permanentes de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas de conformidad con lo que se plantea a continuación a) el Presidente por el Tesorero, b) el tesorero por el Secretario y c) el secretario por el vocal. Las inasistencias injustificadas a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta Directiva serán consideradas como faltas absolutas del Directivo correspondiente. Cuando se produzca faltas absolutas de cualquier directivo deberá convocarse a la Asamblea General de Asociados para decidir sobre el tema

**Cláusula 26. Facultades o Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) elaborar semestralmente para consideración de la General los planes de las actividades de la Asociación, b) Reglamentar los criterios de prioridad a ser aplicados en la asignación de recursos financieros, d) Resolver sobre la admisión de los asociados, e) Elaborar los proyectos de modificación de los estatutos, que llevara a la asamblea General de Asociados, f) Elaborar mensualmente el balance financiero de la asociación, para consideración y aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados, j) Ser responsable de tomar las medidas para que se cumpla plenamente el objeto de la asociación, k) Dictar los reglamentos e instructivos internos que sean necesarios para la puesta en marcha de la asociación, de acuerdo con los presentes estatutos. l) Ejecutar todos los actos y contratos que contribuyen a la buena marcha y alcance de los objetivos de la asociación. m) establecer un control permanente y sistemático del funcionamiento de la asociación e informar a los asociados de las actividades realizadas; n) Representar a la asociación por medio de su Junta Directiva ante cualquier autoridad Política Administrativas o Judicial, y ante cualquier individuo o persona jurídica de carácter Público o Privado. O Administrar los bienes de la Asociación, conforme a los fines de esta, quedando autorizada para adquirir, permutar o arrendar bienes inmuebles o muebles por un tiempo que no exceda de un año, recibir donaciones, herencias y legados, constituir y cancelar garantías prendarias o hipotecarias, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar recibir finiq1uitos y cancelaciones, abrir las cuentas bancarias que se establezcan para la operatividad de la asociación, librar, endosar letras de cambios, cheques, pagarés y demás efectos de comercio, intentar todo género de acciones y recursos, transigir judicialmente o extrajudicialmente, desistir, convenir darse por citado, absorber posiciones juradas, comprometer árbitros o arbitradores o de derecho, hacer posturas en remates y otorgar poderes especiales o generales según sea el caso. Todo esto previa autorización de la Asamblea General de Asociados, p) fijar las cuotas para los asociados.

**Clausula 27. Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Representar a la asociación en todos sus actos judiciales o delegar esas funciones en un apoderado con mandato judicial para tales fines, previa aprobación de la Asamblea General de Asociados; b) Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados; c) Autorizar con su firma la convocatoria para las Asambleas Generales; d) Presidir la Asamblea General de Asociados; e) Proponer a la Asamblea General, conjuntamente con el Tesorero, el presupuesto semestral de gastos; f) Firmar por la Asociación y representarla dentro de las limitaciones establecidas en los Estatutos; g) Cuidar que todas las actividades de la asociación se desarrollen cumpliendo los estatutos, reglamentos o instructivos internos; h) Firmar, conjuntamente con el secretario o en su defecto el tesorero, giros, cheques y todo documento que envolviere ingresos y egresos de la asociación; así como aperturar cuentas bancarias para solicitud de financiamiento y otras para la puesta en marcha de la Organización; i) firmar contratos, convenios con entes públicos y privados que vayan en beneficio de la organización y que atribuyan el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos estatutos y j) Otras que señale la Asamblea General de asociados.

**Cláusula 28 Atribuciones del Tesorero.** El Tesorero tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación del patrimonio de la asociación y desarrollará sus funciones de acuerdo a lo establecido en los estatutos y conforme al instructivo interno que a tales fines dicte la Asamblea General de Asociado. Sus funciones son: a) Velar porque se lleve un sistema de contabilidad adecuado en todas las transacciones de la asociación, para ello podrá contar con el apoyo de un asesor, b) Supervisar y guardar bajo custodia toda documentación relacionada con el ingreso, deposito, valores y uso de los fondos, c) Firmar conjuntamente con el Presidente o con el Secretario los cheques u otros documentos que involucren ingresos o egresos de la cuenta de fondos de la asociación; d) Informar a la Asamblea General de Asociados de cualquier irregularidad que se presente por parte de sus asociados en el pago de las obligaciones que tenga con la asociación; e) Preparar estados financieros a presentar a la Asamblea General de Asociados, f) Entregar bajo inventario, todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la asociación y d) Otras que señale la Asamblea General de Asociados.

**Cláusula 29. Atribuciones del Secretario.** El Secretario tendrá a su cargo todo lo relativo a los archivos y documentos de la asociación, así como el registro y expediente de los asociados; sus funciones especificas son las siguientes; a) Asentar las actas de la Asamblea y firmarlas conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a la Asamblea General de Asociados cuando lo acuerde la Junta Directiva o a solicitud de por lo menos el cincuenta y un (51%) de los asociados; c) Llevar el registro de asociados y tramitar la correspondencia y d) Otras que señale la Asamblea General de Asociados.

**Cláusula 30 Atribuciones del Asesor Legal.** El Asesor Legal tendrá a su cargo todo lo concerniente al apoyo que requiera la Junta Directiva en esta materia, debiendo trabajar conjuntamente con el Presidente en la elaboración de todos los documentos, Como también representar a la asociación, junto al Presidente en todos los actos Judiciales. Sus funciones son a) Representar a la asociación, en todos los Actos Judiciales a petición del Presidente; b) Elaborar y revisar los distintos documentos requeridos por la organización; c) Asesorar a la Junta Directiva en el diseño y redacción de los reglamentos e instructivos que exigidos por la asociación, de acuerdo a estos estatutos; d) Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva los proyectos de modificación de estatutos que serán presentados a la consideración de la Asamblea General y d) Otras que señale la Asamblea General de Asociados.

**TITULO SEGUNDO**

**DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Clàusula 31, Duración**. El ejercicio económico comienza el 1º de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

**Clàusula 32, Préstamos.** La asociación podrá recibir préstamos de organismos patrocinantes o financieros destinados a la consolidación integral de las viviendas en su aspecto físico, ambiental y social y al otorgamiento de créditos para las construcciones, mantenimiento o mejoras de las viviendas de sus asociados. En caso de muerte del asociado las obligaciones deberán ser asumidas por un familiar

**Clàusula 33.** Anualmente se hará un corte de cuenta y se practicará un inventario general del patrimonio de la asociación, con arreglo a las prácticas y usos contables los que serán presentados a la Asamblea General de Asociados para su aprobación.

**Clàusula 34.** El ente asesor y/o el de financiamiento de acuerdo con la Organización, podrá seleccionar a un Auditor que tendrá a su cargo la contabilidad y de las actividades de naturaleza económica de la Organización.

**Cláusula 35. Presupuesto**. La Junta Directiva elaborara un presupuesto de los ingresos y egresos para el próximo ejercicio económico y establecerá con arreglos a aquel, un programa sistemático de actividades de la asociación en el referido ejercicio económico. Tanto el programa como el presupuesto deberán ser aprobados por la Asamblea General de Asociados.

**TITULO QUINTO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Cláusula 36. Disolución y Liquidación,** la asociación podrá ser disuelta en Asamblea General de Asociados convocada para el efecto cuando por cualquier causa resulta imposible cumplir con el objeto para la que fue fundada. Para acordar su disolución y liquidación se requiere el voto favorable de por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de los asociados solventes existentes a la fecha. En cualquier caso la disolución de la asociación no podrá realizarse hasta no sean recuperados los créditos otorgados y cancelados los compromisos con los organismos patrocinantes y financistas.

**Cláusula 37.** La liquidación será efectuada por dos o más liquidadores quienes serán designados por la Asamblea General de Asociados convocada para tal efecto, la cual fijara sus derechos y atribuciones y el plazo en el cual deberá cumplir su cometido.

**Cláusula 38.** Si no se determinan las facultades de los liquidadores, estos se limitaran a ejecutar los actos y operaciones estrictamente necesarios para practicar la liquidación

**Cláusula 39.** Una vez cancelado el pasivo de la asociación los activos que hubiese se donaran a organizaciones de interés social que funcionen en la comunidad.

**Cláusula 40.** La Asociación se regirá por los presentes estatutos, por los instructivos internos que se dicten y por las disposiciones del Código Civil, que rigen a las Asociaciones Civiles. En los casis no previstos, se tomara en consideración los principios del derecho común y de no encontrarse aplicable estas reglas, se decidirá de conformidad con los principios generales del derecho a lo establecido por la Asamblea General de Asociados

**Cláusula 41**. La Asociación no se extinguirá por muerte, interdicción, quiebra o separación de cualquiera de sus miembros asociados.

**Cláusula 42.** Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea General de Asociados convocadas para tal efecto.

**Clausula 43**, se designan como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **C.I Nro.** | **CARGO** | **FIRMAS** |
| THAIS ELENA MACHUCA MAESTRE | V-13.521.506 | Presidente |  |
| KAMELYS NAYIBIS GRILLET | V-18.806.861 | Secretario |  |
| MIGDALYS MARIA ARO DIAZ | V-11.610.451 | Tesorero |  |
| KEILA JOSEFINA ZAPATA | V-15.276.420 | Asesor Legal |  |
| JOSÉ MANUEL FRANCO | V-13.570.640 | Vocal |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AFANADOR ARTEAGA MIREIZA MARIA | V-21.338.892 |  |
| AGUILERA UGAS ALBERLINYS JOSEFINA | V-19.125.150 |  |
| AGUINAGALDE PALMA ALEIDYS DAMELYS | V-12.649.286 |  |
| ACOSTA JOSÉ LUIS | V-11.511.336 |  |
| ASCENCIO MARTINEZ JAZMIN DEL VALLE | V-12.066.450 |  |
| BETANCOURT OSCAR EUCLIDES | V-13.622.871 |  |
| BECERRA VALDERREY RAFAEL JOSE | V-18.66 .018 |  |
| CENTENO LURUA ROSEIBIS MARIA | V-20.702.696 |  |
| CORDERO MARTINEZ JONNATHAN ALFREDO | V-20.702.699 |  |
| CORDERO MARTINEZJHONNY ALEJANDO | V-25.512.564 |  |
| CORNEJO FRANCIA ROXANA ANTUANET | E-84.587.028 |  |
| CORNEJO FRANCIA YRIS ROCIO | E-84.587.943 |  |
| CUMANA GONZALEZ EDGARDO ADEHEMAN | V-8.929.530 |  |
| DIAZ MENDOZA MAYRA JOSEFINA | V-16.390.809 |  |
| FARIAS BOLIVAR ALEXANDER JOSE | V-16.944.695 |  |
| FRANCO NESTOR ALEJADRO | V-16.391.013 |  |
| FRANCO ARTURO JOSE | V-13.570.639 |  |
| FRANCO MARIA TERESA | V- 10.393788 |  |
| FILOSA ASTUDILLO MILAGROS DEL CARMEN | V- 8.524.258 |  |
| HOLDER ALCANTARA JANETH MICHAEL | V-12.125.143 |  |
| GAMARGO MANEIRO ALVIS MARGARITA | V-16.392.489 |  |
| GARCIAS RODRIGUEZ AURA JOSEFINA | V- 8.942.808 |  |
| GONZALEZ NICOLSON OMELIDA JOSEFINA | V- 5.896.085 |  |
| GOITIA GUILLERMINA DEL VALLE | V- 8.931.057 |  |
| JARAMILLO GOMEZ DAIRELKYS GREGORIA | V-23.828.855 |  |
| LEON CORTEZ IRIADNE GABRIELA | V-17.318.048 |  |
| LEZAMA UGAS DEISY MILAGROS | V-19.911.817 |  |
| MARCANO PIÑANGO MAGLIS DEL MILAGRO | V-20.299.909 |  |
| MARTINEZ GONZALEZ KARELIA ALEIDYS | V- 9.949.694 |  |
| MENESES LICCIEN MARIANNIS DEL CARMEN | V-19.910.268 |  |
| MENESES LICCIEN LUISA YURELIS | V-15.851.461 |  |
| MESTA CORNEJO FLORENCE EDITH | V-28.606.800 |  |
| PARRA LAREZ DAYSY YAMILETH | V-19.911.834 |  |
| QUIJADA RAMON ANTONIO | V- 6.720.184 |  |
| RONDON RIVERO PAOLA DEL VALLE | V-25.397.579 |  |
| ROJAS FRANCO ENEIDA MARIBEL | V-10.393.786 |  |
| SALAZAR GARCIA AYANI MERQUIS | V-22.838.063 |  |
| SALCEDO SOL ELENA | V-16.944.473 |  |
| TORRES FLORES ANYELIS DEL VALLE | V-19.621.140 |  |
| TORRES FLORES ANDREINA DEL VALLE | V-25.936.451 |  |
| UGAS DIMELSY JESUS | V- 5.184.844 |  |
| VELASQUEZ ARANEO JOSÉ GREGORIO | V-20.505.253 |  |
| VELASQUEZ ARANEO MARIA JOSE | V-20.505.246 |  |
| VILLARROEL ROJAS SUGEYS DEL VALLE | V-16.391.124 |  |
| ZORRILLA RIVERO MARIANA ALEJANDRA | V-25.086,05 |  |